



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL PROFR. JOSÉ EMILIANO CANUL AKÉ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, EL ING. ERIK ALBERTO PUCH LÓPEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROFESIONISTA", Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 1º de Julio del presente año, "El Municipio" celebró un convenio de adhesión al convenio de coordinación específico para acordar las acciones dirigidas al seguimiento y verificación de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social "FAIS", del ramo general 33 "aportaciones federales para entidades federativas y municipios".

2.- El objetivo, del contrato que se señala en el punto que antecede era con el finalidad de realizar la adhesión de "EL MUNICIPIO" al Convenio de Coordinación Específico de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el cual se determinaría el uso de los gastos indirectos del "FAIS" para la contratación del Agentes para el Desarrollo Local ("ADL"), y las acciones que estos agentes llevarán a cabo para apoyar a los gobiernos locales en el cumplimiento de lo dispuesto para el seguimiento y la verificación del uso de los recursos del "FAIS" bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS" y demás normatividad aplicable.

3.- Que derivado del contrato antes referido "EL MUNICIPIO" se comprometió a realizar la contratación de un Agente para el Desarrollo Local ("ADL"), para el seguimiento y la verificación del uso de los recursos del "FAIS" bajo la modalidad de contratación directa.

**OPERADO
FISM DF 2017**

DECLARACIONES

I.- Declara "El Municipio":

I.1.- El municipio de Calkiní, se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 5 fracción II y 6 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

I.2.- Su representante, Prof. José Emiliano Canul Ake tiene las facultades para suscribir el presente instrumento, con base a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 5 fracción II, 69 fracción XVI, 102 fracción I inciso G de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 7 y 9 de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche.

I.3.- Señala como domicilio para efectos del presente Anexo de Ejecución, el ubicado en el Palacio Municipal, calle 20, sin número, de la Ciudad de Calkiní, Municipio del mismo Nombre, Estado de Campeche.

II Declara "El PROFESIONISTA"

II.1.- Que cuenta con la capacidad física y la facultad para suscribir el presente contrato, de prestación de servicios en todos y cada uno de sus términos.

II.2.- Que tiene interés en participar con su contraparte en acciones conjuntas con el objetivo del presente contrato.

II.3.- Que para el logro de los objetivos señalados en el presente instrumento, declara contar con la infraestructura y material necesario para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

II.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle 28, sin número, del barrio "San Juan" del municipio de Hecelchakán, Campeche.

II.5 Que su número de registro federal de contribuyentes es el PULE8104107MA.

**ASUNTOS
JURÍDICOS**



[Handwritten signatures and initials on the right margin]



II Declaran "LAS PARTES".

III.1.- Que ambas manifiestan reconocerse personalidad, en la realización de manera conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto primordial del presente contrato y por tal efecto han acordado celebrarlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

OPERADO
FISM DF 2017

PRIMERA.- OBJETO El objeto del presente contrato es con la finalidad de realizar la contratación de un profesionista para el seguimiento y la verificación del uso de los recursos del "FAIS" bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 33 de La Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se compromete a dar seguimiento y coordinarse con "EL MUNICIPIO", para la realización de las siguientes actividades:

- Apoyar en la planeación de los recursos FAIS con base en el Informe Anual de Pobreza y Rezago Social.
- Fomentar la participación ciudadana para la atención de las carencias sociales.
- Reforzar el seguimiento de los proyectos en la MIDS y el SFU.
- Sugerir acciones para la supervisión y la verificación de obras en campo.
- Proponer mejoras en la operación derivado del análisis de resultados y de las incidencias derivadas de las acciones antes referidas.
- Apoyar prioritariamente la verificación y seguimiento de aquellas obras que se ejecuten bajo el criterio de pobreza extrema y que requieren la utilización del Cuestionario Único de Información Socioeconómica, así como aquellas clasificadas como proyectos especiales.

TERCERA.- Salario "EL MUNICIPIO", se compromete a cubrir los salarios de "EL PROFESIONISTA" el día 30 de cada mes, durante el tiempo en que subsista la duración del presente contrato de prestación de servicios. A razón de \$16,000.00 (son: dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), incluido el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de forma mensual, cantidad que deberá cubrirse en el domicilio de "EL MUNICIPIO" en la fecha antes mencionada.

CUARTA.- Declaran "LAS PARTES", que para efectos del concerniente pago "EL PROFESIONISTA" presentará la respectiva factura y/o recibo de honorarios, por los servicios prestados durante el mes correspondiente, al personal de "EL MUNICIPIO", dentro de los últimos cinco días del mes en curso, la cual le será cubierta dentro del período comprendido a partir del día 1º al día 05 del propio mes.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato comenzará a contarse a partir del día 1º de Julio al 31 de Diciembre del año presente año (2017).

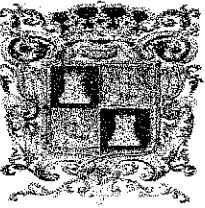
SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que se podrá rescindir administrativamente el presente contrato, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PROFESIONISTA", en los siguientes casos a.- Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato b.- Por cualquier otra causa imputable al "EL PROFESIONISTA" que impida parcial o totalmente el cumplimiento de este documento.

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente contrato cuando concurren razones de interés general. Si este fuera el caso, comunicará a "EL PROFESIONISTA", las razones que dieron origen a dicha terminación.

OCTAVA.- El presente contrato, podrá ser modificado siempre y cuando exista el consentimiento, por escrito, entre "LAS PARTES", debiéndose exponer tal situación con una anticipación que no podrá exceder de treinta días.

NOVENA.- El equipo y material requeridos para la prestación del servicio, objeto del contrato, serán a cargo de "EL PROFESIONISTA" la cual deberá ser de la mejor calidad, provistos con toda oportunidad y en cantidad suficiente para garantizar la más eficiente, efectiva y eficaz prestación del servicio.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROFESIONISTA" no podrá ceder, traspasar o enajenar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de éste contrato.



ASUNTOS JURÍDICOS

X
f
d
E
X
f



DÉCIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, **"LAS PARTES"**, se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado Mixto Civil-Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Campeche, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEGUNDA. **"LAS PARTES"** contratantes manifiestan que el presente contrato no hay dolo, mala fe, lesión, enriquecimiento o empobrecimiento indebidos y que el mismo es el resultado de su expresa voluntad.

DÉCIMA TERCERA.- Leído que fuere el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman a los 1º días del mes de Julio de 2017.

Y PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES SE CELEBRA Y FIRMA EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ANTE LOS TESTIGOS QUE FIRMAN AL CALCE EN LA CIUDAD DE CALKINÍ, CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL DÍA 1º DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**OPERADO
FISM DF 2017**

"EL PROFESIONISTA"

"EL MUNICIPIO"

ING. ERIK ALBERTO PUCH LÓPEZ.

PROFR. JOSÉ EMILIANO CANUL AKE.
PRESIDENTE MUNICIPAL

TESTIGO

TESTIGO

DR. ROMEO ISAC CAAMAL HERRERA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PROFR. MANUEL AUGUSTO MUÑOZ CABRERA.
TESORERO MUNICIPAL.

TESTIGO

LIC. ADAN JESUS LOPEZ MEX.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

TESTIGO

LIC. ANDRES JAVIER CANCHE KU.
CONTRALORIA MUNICIPAL

LIC. OSCAR DE JESUS PACHECO LOPEZ
DIRECCION DE3 PLANEACION

